5089/11

N° 131.- SERVIDUMBRE PROVISORIA.- FISCO DE CHILE. -A- COMPAÑIA MINERA CASALE. REPERTORIO N° 201.

&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&&

"Por Sentencia Judicial Ejecutoriada dictada con fecha 6 de Diciembre de 2011, recaida en los autos caratulados: "COMPAÑIA MINERA CASALE con FISCO DE CHILE", Materia: Servidumbres Legales (Juicio Sumarisimo), Causa Rol N° 5089-2011-G del Cuarto Juzgado Civil de Copiapó, resuelto por dor Patricio Martinez Benavides, Juez Titular del Cuarto Juzgado de Copiapó, se resolvió: Como se pide: se da lugar a la peticion de autorizacion de uso provisorio de la servidumbre minera solicitada a favor de las pertenencias mineras denominadas "CACHITO 1 al 1298", "RAHIL 1 al 48" y "OLIMPO 264/293", durante el tiempo del presente juicio, Fijandose como caucion el 10% de la suma establecida por la parte demandada, la que se constituye sobre el terreno fiscal de propiedad del demandado, el FISCO DE CHILE, en adelante el predio sirviente, inscrito en mayor cabida a fojas 527 vta. Nº 500 año 1964 en el Registro de Propiedades del Conservador de Bienes Raices de Copiapo. Tales terrenos son rurales, abiertos e incultos, sin aptitud agricola, sin ningun tipo de urbanizacion y alejados de toda zona poblacional y se ubican genericamente en los sectores denominados Cardones-Cerro Casale,

a aproximadamente 145 kilometros al Sureste de la ciudad de Copiapo, entre los 3.800 y 4.600 metros de altura sobre el nivel del mar. Dicha servidumbre se constituira a objeto de amparar la construcción de las obras de ingenieria sobre una parte de los terrenos fiscales ya señalados y de permitir la conveniente y comoda explotación minera del Proyecto Minero Casale y Planta de Beneficio, los que se constituiran como **"los Bienes Dominantes"**. La servidumbre se identifica como: **i) una servidumbre legal minera de ocupación y tránsito**, a fin de amparar la construcción, operación, incluidas las obras complementarias ya señaladas, y la construcción de subestación, estaciones de monitoreo, campamentos de construccion; **ii) una servidumbre legal minera de tránsito**, de acuerdo a lo especificado en el numeral 8 de autos. En consecuencia, las servidumbres que se solicitan constituir sobre los terrenos fiscales ya indicados tienen una cabida total de 11.518,9967 hectareas, y las finalidades, extensiones y caracteristicas particulares señaladas en autos. Se ordeno por dicha sentencia esta inscripcion provisoria de servidumbre, que es requerida por doña Maria Campillay Julio, Receptor Judicial de Copiapo, con fecha 9 de Enero del año 2012, a las 15:51 horas a éste Conservador de Bienes Raices. Un ejemplar del Plano de esta Servidumbre queda

agregado bajo el Nº 267, en el Registro de Documentos Archivados de éste Conservador de Bienes Raices, año 2012. CONFORME. Copiapo, 6 de Febrero del año 2012.

CONFORME CON SU INSCRIPCION QUE CORRE A FOJAS 235 v.ta
Nº 131 DEL REGISTRO DE Hipotecas DE
ESTE CONSERVADOR DE BIENES RAICES CORRESPONDIENTE AL
AÑO 2012 . COPIAPO 13 FEB 2012

CONSERVADOR DE BIENES RAICES Y ARCHIVERO JUDICIAL COPIAPO